

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que para fortalecer la investigación de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, es preciso incentivar la participación de la ciudadanía, para que cuando tenga conocimiento de información que sea útil para el esclarecimiento de algún hecho delictuoso o para la localización de víctimas o imputados, pueda colaborar con esta Fiscalía, en apego a lo establecido en el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 11/2012 del Procurador General de Justicia del Estado de México, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas y las bases para fijar los montos de las mismas, a quién aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quién colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos o localización y rescate de víctimas y por el que se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en el párrafo segundo del artículo DÉCIMO del citado Acuerdo, se establece que en casos específicos que por sus características resulten excepcionales o dadas las circunstancias requieran de atención urgente, el Procurador, ahora Fiscal General, podrá autorizar el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas determinadas;

Que en fecha siete de julio del año en curso, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó el **ACUERDO CEOR/FGJEM/II-OR/001/2023**, que dispone:

“ACUERDO CEOR/FGJEM/II-OR/001/2023: Por unanimidad de votos, se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensas por la cantidad de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.); en los términos señalados en la presente acta, por las siguientes personas:

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. Luis Enrique Robledo Molina | 9. Francisco Javier Arciniega Sánchez |
| 2. Dafne Cruz Galindo | 10. Augusto Cesar Arciniega rodea |
| 3. Iván Zuno García | 11. Mauricio Natividad Estrada Guardado |
| 4. ... | 12. Aldo Vargas Viguera |
| 5. Edgar Manuel Rendón Saturnino | 13. Betzayde Belén González Segura |
| 6. Christian Ismael Escobar García | 14. Oscar Becerril Suarez |
| 7. Walter Iván Méndez Sánchez | 15. Marcela Paloma Perera Uribe” |
| 8. Jesús Arciniega Rodea | |

Que en virtud de lo anterior, y derivado de la relevancia del presente asunto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2023, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuve a:

A). La localización de las siguientes personas desaparecidas:

- | | |
|--|---|
| 1. <i>Edgar Manuel Rendón Saturnino</i> | 7. <i>Mauricio Natividad Estrada Guardado</i> |
| 2. <i>Christian Ismael Escobar García</i> | 8. <i>Aldo Vargas Viguera</i> |
| 3. <i>Walter Iván Méndez Sánchez</i> | 9. <i>Betzayde Belén González Segura</i> |
| 4. <i>Jesús Arciniega Rodea</i> | 10. <i>Oscar Becerril Suarez</i> |
| 5. <i>Francisco Javier Arciniega Sánchez</i> | 11. <i>Marcela Paloma Perera Uribe</i> |
| 6. <i>Augusto Cesar Arciniega Rodea</i> | |

B). A quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, que coadyuve a la efectiva localización y detención de los probables responsables de hechos ilícitos:

1. *Luis Enrique Robledo Molina*
2. *Dafne Cruz Galindo*
3. *Iván Zuno García*

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** por la localización de las personas desaparecidas y en su caso aprehensión de cada una las personas antes señaladas, conforme a las bases siguientes:

La cantidad antes citada se entregará a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

- I. El monto de la recompensa se entregará por cada una de las personas que se indican;
- II. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

TERCERO. La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

- I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y
- III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO. EDGAR MANUEL RENDÓN SATURNINO

Edad al desaparecer: 30 años, Estatura: 1.65 metros. Peso: 100 kilos. Complejión: Media, Cara: Redonda. Orejas grandes. Pómulos Prominentes. Mentón redondo. Cabello: Corto, Lacio Color Castaño Oscuro. Frente: Amplia.

Cejas: Depiladas. Ojos: Grandes de color café oscuro, Nariz: Grande Chata. Boca: Grande. Labios: Gruesos. Sin Barba, ni Bigote. Tez: Morena clara.



Señas particulares: Tiene una cicatriz en el mentón del lado derecho.

QUINTO. CHRISTIAN ISMAEL ESCOBAR GARCÍA

Edad: 35 años, estatura: 1.86 aproximadamente, tez morena clara, cabello castaño claro, complexión robusta, frente mediana, orejas medianas, ceja poblada, ojos grandes color café oscuro, nariz convexa, boca grande, labios gruesos, mentón ovalado.



Señas particulares: Tatuaje en el antebrazo derecho parte posterior con la figura de un pájaro cardenal y una mano de bebé, tatuaje en el brazo izquierdo una brújula, tatuaje en el brazo izquierdo un león adulto y un león pequeño, tatuaje en el brazo derecho con un ave con plumas en diferentes colores.

SEXTO. WALTER IVÁN MÉNDEZ SÁNCHEZ

Edad: 38 años, Estatura: 1.60 metros, Peso aproximado: 68 kg, Complexión: mediana, Cara: ovalada, Cabello: negro corto lacio, Ojos: negros chicos, Tez: morena, mentón: ovalado, Frente: amplia, Cejas: pobladas, Boca: mediana, Labios: delgados.



Señas particulares: Cicatriz en un labio en el lado derecho.

SÉPTIMO. JESÚS ARCINIEGA RODEA

Edad: 42 años al momento de desaparecer, estatura 1.86 metros, complexión robusta, cara ovalada, cabello negro corto, ojos café grandes, mentón oval, tez morena, frente mediana, cejas pobladas, nariz recta, labios gruesos.



Señas Particulares: Cicatriz en la pantorrilla derecha.

OCTAVO. FRANCISCO JAVIER ARCINIEGA SÁNCHEZ

Edad: 45 años al momento de desaparecer, estatura 1.70 metros, complexión robusta, cara ovalada, cabello negro, corto, ojos café grandes, mentón redondo, tez morena, frente amplia, cejas semipobladas, nariz achatada, labios gruesos.



Señas Particulares: Tatuaje en el antebrazo derecho forma de espada y lo envuelve una serpiente, tatuaje en el pecho lado izquierdo un demonio, tatuaje en el pecho lado derecho una calavera con pistolas y rosas, tatuaje en la pierna derecha una santa muerte.

NOVENO. AUGUSTO CESAR ARCINIEGA RODEA

Edad: 38 años al momento de desaparecer, estatura 1.94 metros, complexión robusta, cara cuadrada, cabello negro corto, ojos café mediano, mentón redondo, tez morena clara, frente mediana, cejas pobladas, nariz recta, labios delgados.



Señas Particulares: Cicatriz en la ceja derecha.

DÉCIMO. MAURICIO NATIVIDAD ESTRADA GUARDADO

Edad: 41 Años, Estatura: 1.65 metros, Complexión: Robusta, Cara: Redonda, Cabello: Café Oscuro Corto, Sexo: Masculino, Peso: 91 Kilos, Tez: Morena, Oscura, Nariz: Chata Base Ancha, Orejas: Medianas, Mentón: Oval, Bigote: Rasurado, Boca: Mediana, Frente: Mediana. Cejas: Pobladas, Ojos: Café Oscuros Mediano, Labios: Delgados, Pómulos: Redondeados, Barba: Rasurada.



Señas particulares: Aparentemente ninguna.

UNDÉCIMO. ALDO VARGAS VIGUERAS

Edad: 24 años, estatura 1.61 metros, compleción delgada, cara ovalada, cabello negro, nariz recta, mentón redondo, sin bigote, sexo hombre, peso 75 kg, tez morena clara, frente mediana, cejas pobladas, labios medianos, pómulos prominentes, ojos café oscuro medianos, barba escasa, boca grande.



Señas particulares: cicatriz por herida en el labio superior lado derecho de 2 cm, cicatriz por herida en el antebrazo izquierdo de 6 cm, tatuaje en el antebrazo derecho leyenda “ángel”, mancha en la pierna derecha cara interior.

DUODÉCIMO. BETZAYDE BELÉN GONZÁLEZ SEGURA

Edad: 27 años, estatura: 1.55 aproximadamente, tez: morena claro, cabello: negro, complexión: delgada, frente: mediana, cejas: delgadas, ojos: medianos color café oscuro, nariz: respingada, boca: mediana, labios: delgados, mentón: oval.



Señas particulares: Tatuaje en el pecho lado derecho con la leyenda: Belén, cicatriz por herida en el brazo derecho, cicatriz por herida en la ceja izquierda, cicatrices en ambas rodillas y lunar abajo del ojo izquierdo.

DECIMOTERCERO. OSCAR BECERRIL SUAREZ

Edad: 33 años, estatura 1.64 metros, peso 66 kg, complexión mediana, tez blanca, cabello castaño oscuro corto lacio, frente amplia, cejas semipobladas, ojos café oscuros pequeños, nariz recta base mediana, boca mediana, labios delgados, mentón cuadrado, orejas medianas, pómulos prominentes, barba no usa, bigote no usa, cara redonda.



Señas particulares: absceso de grasa en su pecho derecho, tatuaje en la pantorrilla derecha la leyenda “Karina”.

DECIMOCUARTO. MARCELA PALOMA PERERA URIBE

Edad: 39 años, estatura: 1.63 aproximadamente, tez: blanca, cabello: entre cano, frente: grande, orejas: grandes, cejas: semi pobladas, ojos: grandes color verdes, nariz: recta ligeramente desviada, boca: mediana, labios: delgados, mentón: oval.



Señas particulares: tatuaje en la mano derecha unas tijeras de estilista, tatuaje en la mano izquierda de una flor tipo mándala, tatuaje en la espalda y tatuaje en el cuello una huella de perrito.

DECIMOQUINTO. LUIS ENRIQUE ROBLEDO MOLINA

Edad: 25 años, sexo: masculino, estatura: 1.73 metros, tez: morena clara, complexión: delgada, cabello: corto lacio color negro, cejas: semipobladas, mentón: ovalado, cejas: grandes, ojos: grandes color café oscuro, cara: alargada, nariz: pequeña, boca: chica, labios: delgados.



Señas particulares: Ninguna.

DECIMOSEXTO. DAFNE CRUZ GALINDO

Edad: 28 años, estatura aproximada: 1.65 metros, complexión: atlética, tez: morena, cabello: lacio, corto y de color negro, frente: mediana, cejas: delineadas, ojos: grandes, tipo rasgados y de color oscuro, nariz: mediana y tipo recta, boca: grande, labios: gruesos.



Señas particulares: tiene diversos tatuajes en diversas partes del cuerpo, siendo el más notorio una calaca de colores a la altura del cuello hacia el pecho.

DECIMOSÉPTIMO. IVÁN ZUNO GARCÍA

Edad: 28 años, estatura aproximada: 1.70 metros, compleción: robusta, tez: apiñonada, cabello: corto, color negro, frente: mediana, cejas: semi pobladas, ojos: medianos y de color oscuro, nariz: mediana base ancha, boca: mediana, labios: superior delgado e inferior grueso.



Señas particulares: tiene lunar al costado izquierdo inferior de la nariz, lunar en mejilla en lado derecho y uno más a la altura del hueso de la mandíbula del lado izquierdo, tatuaje de gran tamaño en espalda, así como en el pecho y en ambos brazos.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES FINALES

DECIMOCTAVO. El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además, deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

DECIMONOVENO. Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;
- IV. Transmitirá de inmediato la información recibida por cuanto hace a Luis Enrique Robledo Molina al Fiscal Especializado de Secuestro Zona Oriente, por Dafne Cruz Galindo e Iván Zuno García al Fiscal Especializado de Homicidio del Valle de Toluca, por Edgar Manuel Rendón Saturnino al Fiscal Regional de Ecatepec, por Christian Ismael Escobar García, Walter Iván Méndez Sánchez, Jesús Arciniega Rodea, Francisco Javier Arciniega Sánchez, Augusto Cesar Arciniega Rodea, Mauricio Natividad Estrada Guardado, Aldo Vargas Viguera, Betzayde Belén González Segura, Oscar Becerril Suarez y Marcela Paloma Perera Uribe al Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;

- V. La recompensa será entregada hasta que se logre la efectiva localización de las personas mencionadas en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo;
- VI. La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y
- VII. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

VIGÉSIMO. El ofrecimiento y entrega de la recompensa que se señala en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO. Se instruye a la Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

VIGÉSIMO CUARTO. Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.**